Per un ane

PREGIO DE SUSCRIPCION

un mes ......

dec : čis meses .....

tres meses .....

Número suelto 0'50 céntimos

capital:
Pesetas
BOLETIN De itro y fuera de la capital:



Franqueo Concertado

### de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

positaría de Fondos provincialasta res meses 6'75 y fechas Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan les, sin cuyo requisito no se
interiores una peseta registradas del Gobierno Civil de la provincia

se susc the en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El ense de la suscripción es adelantado; per tanto, sólo se atenderán las suscripin mes que vengan acompanadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera le la espital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-ción si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado.

### Estación de Viticultura y Enología de Haro

Subasta de vinos ANUNCIO 1191

Se pone en conocimiento del público que este Centro agrícola, saca a pública subasta el vino tinto y blanco sobrante de sus experiencias.

Las condiciones y modelo de proposición, así como las muestras de vino de las distintas partidas, se hallan expuestas en las Oficinas de este Establecimiento. de diez a trece horas todos los días laborables a disposición de los interesados.

Dicha subasta se celebrará el día 20 de Septiembre, a las doce y media de la mañana y los pliegos para concurrir a ella, pueden presentarse en las Oficinas hasta las trece horas del día anterior a la celebración de aquella.

Haro 14 de septiembre de 1943. El Ingeniero Director,

### Ayuntamiento de Logroño

Bases para la provisión de plazas vacantes en diversos servi cios del Excmo Ayuntamiento de Logroño

Con arreglo a las Bases que a continuación se indicarán se proveerán en propiedad, mediante concurso, las plazas vacantes de este Ayuntamiento asignadas a los turnos que se expresan de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939 y dis josi ciones complementarias

A).-Furno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

Tres plazas de Guardias Municipales Nocturnos con el haber anual de 3.406'35 pts

Tres plazas de Vigilantes de Consumos con el naber anual de 3.248'93 pts.

Dos plazas de Barrendero del Servicio de Limpieza Público con 3 406'00 pts de haber anual.

Una de Manguero con el suel-do anual de 3.248 93 pts. Una de Enterrador con pese-

tas anuales 3 248.93. Dos de Peones de Alcant irillas con 2.810'50 pts anuales.

Dos de Peones de Jardines con 2.930 25 pts aruales.

B).-Turno de Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su ob

tención se precisan Una plaza de Mecanografo del Servicio de Obras con el haber anual de 3 372.60 pts.

C). - Turno de Ex-combatien-

tes que hayan alcanzado por lo j menos la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

Seis plazas de Guardias Diurnos con el haber de 3.406.32 pts anuales

Tres de Guardias Municipales Nocturnos con 3.406'32 pts.

Dos de Faroleros co 1 3.248'93 pts anuales. Tres de Vigilantés de Consu-

mos con 3 248 93 pts.

Dos de Barrenderos con pesetas 3.406'32

Dos de Mangueros con pesetas 3.248 93. Dos de Enterradores con pe-

setas 3.248'93. Cuatro de Peones de Alcanta-

rillas con 2 810 50 pts. Una de Inspector de Arbitrios

con 3 541'23 pts.

Una de Ayudante Mecánico de Contadores de agua con pesetas 3.412'75

Una de Guarda de Campo con

Una de Guarda de Jardines con 3.248'93 pts

Una de Mozo de Faena del Matadero con 3.248'93 pts.

1)).—Turno de ex-cautivos por la causa nacional que hayan luchado con las armas por la patria o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante mas de tres meses siempre que acrediten su probada adhe sion al Movimiento durante su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio

Una plaza de Guardia Munici pal Nocturno dotada con el haber anual de 3.406.32 pesetas.

Una de Vigilante de Consumos con 3.248'93 pesetas.

Dos de Barrenderos del Servicio de Limpieza Pública con 3.406'32 pesetas.

Una de Peón de Alcantarillas con 2.810'50 pesetas.

Una de Peon de Jardines con 2.930'95 pesetas.

Una de Palero-Asfaltador con 2 810.50 pesetas.

E) -- Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos plazas de barrenderos del servicio público de limpieza dotadas con el haber anual de 3.406'32 pesetas.

Una de manguero con 3 248'93

Una de enterrador con 3.248'93 Una de carpintero con 3.541.23

Una de peón de alcantarillas con 2.810.50 pesetas.

Una de peon de jardines con 2.980'25 pesetas.

F).-Turno libre o no restringid).

Tres plazas de barrenderos del servicio público de limpieza dotadas con el haber anual de

3.406 32 pesetas.

Tres de peones de alcantarillas con 2.810'50 pesetas.

Tres de peones de jardines con 2.930:25 pesetas.

Una de guardia municipal nocturno con 3.406'32 pesetas.

Una de vigilante de consumos

con 3 248'93 pesetas. Una de carpintero con 3.541'23

Una de botones de las oficinas centrales con 1.500 ptas anuales.

Una de mecanógrafo de la Inspección de la Guardia Municipal con el haber anual de 1.980 pts. Una de delineante con el haber

anual de 3.894 pesetas.

1ª —Las plazas reservadas a los cupos expresados, serán cubiertas por los aspirantes pertenecientes a cada uno de ellos. Si no se presentara número suficien te de aspirantes clasificados, o no se cubrieran los cupos asignados a cada turno, se truspasarán las vacantes de unos a otros dentro de esta misma convocatoria con arreglo al orden indicado por lo que cuantos reúnan las condiciones que se exigen podrán optar a la totalidad de las plazas.

2ª.—Las condiciones generales para optar a estas plazas serán las siguientes:

a).—Ser español.

b).-Tener más de 23 años de edad sin haber cumplido los 41 el día de finalizar el plazo de recepción de instancias exceptuando los aspirantes a la de Botones de las Oficinas Centrales que han de ser mayores de 14 años y menores de 21.

Aún cuando quedan fijadas las anteriores edades, cuantos acrediten o justifiquen sus servicios prestados al Ayuntamiento podrán tomar parte en este concurso aúr. sobrepasando la edad máxima señalada, siempre que descontando el tiempo de servi. cios al Ayuntamiento a partir del día 18 de julio de 1936, no excedan de dichas edades al cumplirse el plazo de admisión de instancias.

Esta circunstancia deberá probarse documentalmente.

c'.-Carecer de antecedentes penales y acreditarse de intacha-He conducta moral, no habiendo sido procesado por delico comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Movimiento Nacional. Los aspirantes a las plazas de Guardas Municipales Duirnos v Nocturnos y Guarda de Campo. acreditarán además, por medio de declaración jurada, no ha-ber pertenecido al Frente Popular, partidos similares, agrupaciones de matiz extremista ni a sectas masónicas, sin cuyo especial requisito no podrán tomar parte en el concurso.

d).—Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

e).-Acreditar una perfecta

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictes y anuncies oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y les anuncies judiciales a cinco centimos; debiende los interesados aere ditar antes de la publicación y per medie de la cerrespondiente Carta de page, haber satisfecho su importe en la De-

3.a. - Todos los aspirantes dirijirán solicitudes al Excelentísimc Ayuntamiento, reintegradas con pólizas del Timbre del Estado con arreglo a lo que determina la Ley del Timbre así como de un sello Municipal de esta Corporación, de 2 pts., presentándola; en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes natural a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado, en las horas de 10 : 13 de cualquier día laborable. Los que aspiren a las plazas de Guardas de Campo, presentarán las instancias de puño y letra de los

adhesion al Movimiento Nacio-

Acompañarán a la instancia, precisamente en el momento de su presentación y sin que puedan hacerlo posteriormente, para unirlos a la misma los siguientes documentos:

a).—Certificación del acta de nacimiento legalizada con arreglo a las disposiciones vigentes. b).-Certificado negativo de

antecedentes penales

mismos.

c) -- Certificado de Buena Conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del peticio iario.

d).—Certificados de inmejorables antecedentes políticos sociales expedidos por la Comandancia de la Guardia Civil Jefa-tura local del Cuerpo General de Policía y Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Información e Investigación

e).—Certificación médica Oficial de carecer de detecto fisico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Los aspirantes designados para los cargos serán sometidos antes de tomar posesión de los mismos a un examen médico comprobatorio de su aptitud fisica, por un Tribunal compuesto por el Sr. Decano de la Beneficencia Municipal y Médico titular que le siga en antigüedad, con arreglo al cuadro de exenciones que se publica al final de las presentes

f).-Todos los demás documentos que acreditan los méritos y circunstancias que se aleguen.

En las solicitudes, los concursantes especificarán con toda claridad la plaza o plazas a que aspiren así como el turno en que las solicitan, siendo preciso instancias por separado aunque se trate de una misma persona, para concurrir a turnos distintos.

4.2.—El Ayuntamiento se leserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurrin en cada aspirante y que figurarán en cabeza del expediente del in-

formado, para ser tenida en cuenta por la Corporación o por el Tribunal clasificador con la facultad discrecional en una y otro para excluirle del concurso, publicándose una lista de lo; aspi rai tes admitidos al mismo, dentro de los diez días siguientes en

que tenga lugar la selección. 5.\*.—El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por las representaciones previstas en los apartados 6.º y 7.º de la dis posición dozava de la Orden de 30 de Octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales y además por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente y dos Concejales mas el Jefe de los Servicios a que la vacante se refiera. De este Tri bunal actuará como Secretario el más joven de los Sres. Vocales.

6ª.—El Tribunal designado para juzgar los méritos de los seño res concursantes, únicamente podrá formular propuestas uniper sonales para la provisión de ca-

da cargo 7.\*.—Todos los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general versando esta sobre lec-tura, escritura y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, si bien los que lo sean a las plazas de Guardias Municipales diurnos y nocturnos lo serán también de Ortografía, breve resumen de las Ordenanzas Municipales de la Ciudad y prácticas de movimiento de instrucción militar.

Caso de que que algún aspi rante no demuestre su aptitud para el desempeño del cargo, será eliminado, haciéndose la propruesta de nombramiento a favor del que reuna mayores méritos a juicio del Tribunal, de entre los concursa ites admitidos

8.a.—El orden de preferencia que se tendrá en cuenta para juzgar los méritos de los aspirantes comprendidos en los grupos asignados a Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales y de Complemento, Ex-combatientes Ex-cautivos y personas de las familias de los mismos de acuerdo con lo que determina el apartado D) del punto 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, será el si-

I.—Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Mi-

II —Haber obtenido mayores recompensas militares

III -La mayor permanencia en unidades de combate destina das a la primera línea

IV.—En igualdad de condiciones, el que hava obstentado ma yor empleo o categoría militar y en su defecto la mayor edad

V.—Entre los Ex-cautivos el mayor tiempo de prisión

VI.-Entre los Huérfanos y familiares de los muertos por la Causa Nacional, serán preferidos los que tengan a su cargo un mayor número de personas.

9.a.—No se tendiá en cuenta para resolver los concursos otros méritos que los acreditados con documentos que los justifiquen suficientemente por tanto los Tribunales resolverán a la vista de los mismos con exclusión de toda otra clase de prue-

10.—Para aquilatar los méritos de los aspirantes a las plazas asignadas al turno libre o no res tringido que hayan sido declarados aptos para el desempeño del cargo y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 10 de la citada Orden, se establece una prelación de dichos méritos (en la 1 que solo se tendrán en cuenta aquellos que se acrediten documentalmente y con suficiencia bastante a juicio del Tribunal) por el siguiente orden:

1.º. - Haber sufrido encarcelamiento, destierro o persecución por actuaciones políticas contra-rias al Frente Popular durante su mandato con anterioridad al Movimiento.

2.2.—Haber prestado servicios a la Patria con carácter voluntario y gratuito durante el Movimiento, considerándose prefe rentes los más antiguos.

3.°.—Haber perdido algún familiar de 1.° o 2.° grado de consaguinidad en campaña, asesinado por los rojos o muerto a con secuencia de persecución o malos tratos recibidos.

4.°.—No haber pertenecido con anterioridad al Movimiento a partidos de los integrantes del Frente Popular similares ni a sectas masónicas.

5.°.—Haber prestado servicios este Excmo Ayuntamiento sin nota desfavorable y a satisfac

6°.—Haberlos prestado en igual forma en otros Ayuntamientos o Entidades de carácter Oficial o

7°. – Asimismo en establecimientos o Empresas de reconocida importancia.

8ª - También será muy tenido en cuenta en todos los casos, como mérito en los concursantes a las plazos de la Gurdia Municipal diurna y nocturna, el conocimiento de algún idioma extran-

11ª.-Los designados para cubrir las plazas objeto de este concurso deberán tomar posesión en el plazo de 15 días a contar de la fecha en que reciban las comunicaciones de su nombramiento y quedarán obligados a ejercer sus funciones en cualquier servicio o dependencia del Ayuntamiento que por lo tanto, se entienda que estas han de ser única y exclusi-vamente ejercidos en las que anteriormente quedan deseñadas al designar cl cargo de que se trata pudiendo por lo tanto, ser trasladados a otro cargo similar en ca-

tegoria y funciones. 12ª.—Los nombrados tendran derecho a la percepción de haberes asignados a las plazas respectivas desde el día de su toma de posesión siendo en cuenta de cada uno de ellos los impuestos que gravan esta clase de deven-

13ª.—Los designados quedarán sometidos a los Reglamentos de personal vigentes o a los que en su día aprueba la Corporación.

14ª —En todo lo previsto en las presentes bases se est irá a lo dispuesto en la Orden Ministerial ya citada y disposiciones comple mentarias de la misma.

Cuadro de exenciones deducidas de reconocimiento para concursantes a las plazas vacantes de los servicios arriba menciona-

1. Para los concursantes a las plazas de guardias municipales diurnos y nocturnos y guarda de campo, será la mínima 1 650 sin pasar de 1.900)

Quedan exentos de talla todas las demás vacantes anunciadas por ser todas ellas de cargos profesionales de característica inanual.

Polisarvia muy acentuada. Jorobas y desviaciones muy acentuadas de la columna vertebral.

4. Falta o pérdida de una

5. Alteraciones funcionales de la mano

6. Falta o deformaciones acentuados de la nariz.

7. Deformidades acentuadas de los labios, lengua y velo del paladar.

8. Enfermedades o deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional

9. Deformidades acentuadas de los párpados.

10. Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.

11. Hernias musculares que dificulten la función.

Cretinismo Hipertioridismo acentuado.

14. Mixedema.

15. Enfermedad de Adisson.

Diabetes grave Bocio acentuado. 17.

18. Parálisis. 19.

Ataxia. Vértigos.

20. 21. 22. Esclerosis en placas.

Siringomelia

23. Otras afecciones medulares

24. Alteraciones del psiquismo. 25.

Tuberculosis.

Parálisis general progresiva.

28. 29. Tabes.

Lepra

30. Elefantiasis.

31. Dermatosis crónica visible y enfermedades contagiosas de la piel. 32. Ga

Gangrena de las extremidades.

Esclerodermia

34. Reumatismo deformante

y gota.
35. Alopecias de todo el cue-

ro cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles. 36. Ceguera parcial o total.

Alteración de la agudeza visual. a) Cuando la agudeza sea in-

ferior a un terció en el ojo me jor sin corrección. b) Cuando la agudeza previa

corrección, no llegue a dos ter-Agtimastismo simple com-

puesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.

d) Hipermetropia que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.

Amaurosis. 39. Daltonismo. Diplopia.

Nigstagmus o estravismo

acentundo. 42. Enfermedades crónicas y

contagiosa de los ojos.

Soi domudez.

44. Ocena.

45. Enfermedades del corazón y de los vasos.

Aneurisma.

47. Varices voluminosas.

48. Enfisema pulmonar otras enfermedades crónicas del pulmón.

49. Asma esencial.

50. Enfermedadesigraves crónicus del estómago y del intesti-

51. Estrecheces o dilataciones muy acentuadas de las vías naturales de asimilación o desasimilación.

Hernias.

Fistulas.

54 Quisto hidatídico del hí gado.

55 Cirrosis hopáticas acentuadas.

56 Nefritis y pielonefritis crónicas.

57 Colecistitis o alteraciones

graves de la vejiga y vías bilia-

Estrofia de la vejiga.

Deformidades genitales 59 acentuadas.

Incontinencias de orina. Neoplasias malignas.

Cicatrices diformes o que dificulten movimientos.

63 Neoplasias benignas deformantes.

64 Explenomegalia acentua-

Anemias hipercrónicas.

Saturnismo crónico Hidrargirismo crónico.

Mal perforante plantar.

Toxicomanias.

70 Otras deformidades, defectos a facciones que, a juicio de los facultativos examinadores deban ser considerados como causa de exención, debiéndose en estos casos razonar su dicta-

> El Alcalde Julio Pernas

# Anuncios Oficiales

EDICTO

D. Joaquin Pastor Villasana: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación Municipal en Sesión cele brada el día primero de marzo próximo pasado, acordó, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Municipal y Reglamento de Obras y Servicio Municipales, aprobar los proyecto de urbanización de las eras, ampliación del abastecimiento de aguas y distribución y sanea miento, formados por el Inge-niero D. Manuel Zabala

Durante el plazo de 30 días podrán ser examinados en las Oficinas Municipales los proyectos de referencia, y en dicho período se admitiran las reclamaciones que contra los mismos se produz-

Lo que se hace público para. general conocimiento y efectos indicados.

Murillo de Rio Leza 13 de agosto de 1943

El Alcalde,

EDICTO

Habiéndo desaparecido de este término municipal un Cabállo negro de 1'35 de alzada y de unos 8 años de edad, herrado las cuatro extremidades y la cola espuntada, todo aquel que tenga cor cimiento de dicho semoviente lo participará a esta Alcaldía con la mayor urgencia posible. Laguna a 12 de Septiembre de

## **ADVERTENCIA**

El Alcalde

1943.

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial